

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 56

22 de Mayo de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda
C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción
Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**
Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social
Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación
Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación
Dr. Hugo Oscar Insausti

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 6379-S.-

EXPTE. Nº 721-49/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por usufructuada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. MONICA PATRICIA TORRES, CUIL 27-17269857-9, en el cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2009 y el 1º de octubre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. GABRIELA RITA BAZAN, CUIL 23-22050207-4, en el cargo categoría A (j-2) agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, por el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 22 de septiembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 1º de octubre de 2010, la renuncia presentada por la Dra. MONICA PATRICIA TORRES, CUIL 27-17269857-9, al cargo categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO Nº 6515-H.-

EXPTE. Nº 500-742/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Fíjense las Escalas Salariales para el personal que reviste en el Escalafón General Ley Nº 3.161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", profesionales comprendidos en las Leyes Nº 4.135 t.o. y Nº 4.413 t.o., conforme categorías, montos y detalles obrantes en los Anexos I, II y III que integran el presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 2º.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias a los fines dispuestos en el presente Decreto-Acuerdo.

ARTICULO 3º.-Facúltase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean menester para la implementación de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 4º.-Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir del 1º de enero de 2015.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6528-P.-

EXPTE. Nº 661-141/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161.- CARGO: 1; CATEGORIA: 1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 1 Personal de Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción al agente Sr. RAFAEL SANCHEZ, CUIL Nº 20-21321254-1, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 1-1-1-2-1-21 Regularización Personal Ley Nº 5749, dentro de la Unidad de organización P-3-B Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios entre el Estado Provincial y el agente Sr. RAFAEL SANCHEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6744-L.PyS.P.-

EXPTE. Nº 600-465/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "T" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme,...

ARTICULO 2º.-En consecuencia, transfírase el cargo y persona, del Agente CARLOS FABIAN ESCOBAR, CUIL 20-29729590-0, Categoría 6, Escalafón General de la Planta Permanente de la Dirección de Arquitectura, a la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Modifíquese la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "T" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme,...

ARTICULO 4º.-En consecuencia, transfírase el cargo Categoría 6, Escalafón General, Personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Infraestructura, del Agente CARLOS FABIAN ESCOBAR, CUIL 20-29729590-0, en Categoría 6 (C-1), Escalafón General, Personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, en virtud de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5º.-Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7116-S.-

EXPTE. Nº 713-360/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. DANIEL EDUARDO DIAZ, D.N.I. Nº 14.414.219, al cargo de Sub-Director Administrativo del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7229-S.-

EXPTE. Nº 714-467/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 16 de marzo de 2009, la renuncia del Dr. Ernesto Siufi, CUIL 20-04702321-2, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la función de Jefe del Servicio de Oftalmología, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Reconócese al Dr. Ricardo Raúl Temkin, CUIL 23-12149981-9, categoría C-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica de 40% sobre la categoría de revista, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de agosto de 2009.

ARTICULO 3º.-Reconócese al Dr. Ricardo Raúl Temkin, CUIL 23-12149981-9, categoría D-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica de 40% sobre la categoría de revista, por el periodo comprendido entre el 1º de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 4º.-Reconócese al Dr. Ricardo Raúl Temkin, CUIL 23-12149981-9, categoría D-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica de 65% sobre la categoría de revista, con retroactividad al 1º de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7283-S.-

EXPTE. Nº 733-102/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aplicar al Sr. Luis Mario Mamani, D.N.I. Nº 32.408.542, personal dependiente del Hospital "Wenceslao Gallardo", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 100º, inciso 23) en concordancia con lo dispuesto por el artículo 173º inc.1, 3 y 7 de la Ley Nº 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7329-G.-

EXPTE. Nº 0400-1525/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio



de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161.- CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, al Señor JORGE DIEGO FLORES, CUIL Nº 20-22874350-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, correspondiente a la Unidad de Organización B-5 Secretaría de Protección a la Comunidad, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las provisiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios entre el Estado Provincial y el señor JORGE DIEGO FLORES.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7416-G.-
EXPTE. Nº 0427-784/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. B-3 Secretaría del Interior, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-LEY Nº 3161.- CARGO: 1; CATEGORIA: 3.**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General Ley Nº 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-3 Secretaría del Interior, al Señor OMAR CRISTIAN FLORES AYALA, CUIL Nº 20-26675967-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835, correspondiente a la Unidad de Organización B-3 Secretaría del Interior, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las provisiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios entre el Estado Provincial y el señor OMAR CRISTIAN FLORES AYALA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7440-S.-
EXPTE. Nº 700-1563/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reconócese al Lic. Oscar Adolfo Ruiz, CUIL 20-22239530-6, categoría B-2, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva (83%), a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 4327/87, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7443-S.-
EXPTE. Nº 742-41/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la Dirección del Hospital de "Susques", a efectuar la adquisición por medio del procedimiento de contratación directa, de una (1) Moto todo terreno de 250 cilindradas destinada a la cobertura geográfica del Puesto de Salud Huancar, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7444-S.-
EXPTE. Nº 714-137/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley Nº 5794, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Licenciada RITA BEATRIZ VILTE, CUIL 27-14203765-9, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413 en la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7498-DS.-
EXPTE. Nº 769-0332/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. ALEJANDRA MILAGROS PAZ, CUIL Nº 27-27640118-7, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Lic. ALEJANDRA MILAGROS PAZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7506-DS.-
EXPTE. Nº 769-0325/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sr. HECTOR ROBERTO MARTÍNEZ, CUIL Nº 20-28249734-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente HECTOR ROBERTO MARTÍNEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7507-DS.-
EXPTE. Nº 769-0328/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifíquese la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3**

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al Sra. MARIA DE LOS ANGELES MOTTA, CUIL Nº 27-28534624-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-22 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº



5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente MARIA DE LOS ANGELES MOTTA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7509-DS.-
EXPT.E. Nº 769-0336/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de pendiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. MARCELA MARIANA QUISPE, CUIL Nº 23-25064930-4, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente MARCELA MARIANA QUISPE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7521-DS.-
EXPT.E. Nº 769-323/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de pendiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. MARIA CLAUDIA MAMANI, CUIL Nº 23-26679637-4, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Trabajo Social MARIA CLAUDIA MAMANI.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7526-DS.-
EXPT.E. Nº 769-0330/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de pendiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: C-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría C-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. GABRIELA ESTHER ONTIVEROS, CUIL Nº 27-29336641-7, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida

01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Técnico en Comunicación Social GABRIELA ESTHER ONTIVEROS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7534-DS.-
EXPT.E. Nº 769-0355/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de pendiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. SILVIA DE LOS ANGELES VIZGARRA, CUIL Nº 27-26293358-5, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Trabajo Social SILVIA DE LOS ANGELES VIZGARRA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7543-DS.-
EXPT.E. Nº 769-0351/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. CAROLINA ELSA LORENA VELIZ, CUIL Nº 23-26125076-4, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Trabajo Social CAROLINA ELSA LORENA VELIZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7544-DS.-
EXPT.E. Nº 769-0292/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 4413. CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. PALMIRA FRANCISCA CARI FIGUEROA CUIL Nº 27-17680572-8,



Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la CPN PALMIRA FRANCISCA CARI FIGUEROA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7545-DS.-
EXPTE. Nº 769-0296/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 4413. CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a la Sra. MARIA CECILIA COLCHE CUIL Nº 27-22583372-4, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-3 Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Licenciada en Psicología MARIA CECILIA COLCHE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7549-DS.-
EXPTE. Nº 766-449/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S4 Secretaría de Deportes, dependiente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 2.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S-4 Secretaría de Deportes al Sr. MIGUEL ANGEL NUÑEZ CUIL Nº 20-14374586-5, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749 y Ley Nº 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S-4 Secretaría de Deportes, de la Jurisdicción “S” Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente MIGUEL ANGEL NUÑEZ.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7566-S.-
EXPTE. Nº 761-13132/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ELVA GRACIELA SOLA, CUIL Nº 23-16617794-4, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros

de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ELVA GRACIELA SOLA, CUIL 23-16617794-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7570-S.-
EXPTE. Nº 761-19087/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. MARIELA DEL ROSARIO SAJAMA, CUIL Nº 27-25410520-7, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. MARIELA DEL ROSARIO SAJAMA, CUIL 27-25410520-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7604-S.-
EXPTE. Nº 761-20655/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 2.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr. PEDRO EMILIO HEREDIA, CUIL 23-22906822-9, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. PEDRO EMILIO HEREDIA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7609-G.-
EXPTE. Nº 0300-070/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VETERANOS LOBOS-ASOCIACION CIVIL” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs.25 a 28 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7611-S.-
EXPTE. Nº 761-20083/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413 CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ANA SOFIA SANDOVAL, CUIL 27-24399348-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al



Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ANA SOFIA SANDOVAL, CUIL 27-24399348-8.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7612-S.-
EXPTE. Nº 761-20080/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413 CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional-Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. MOYA ADRIANA MARIA ELENA, CUIL 27-18520100-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. MOYA ADRIANA MARIA ELENA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7614-S.-
EXPTE. Nº 761-20203/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sra. JARMA SILVIA ALEJANDRA, CUIL 27-24252723-8, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. JARMA SILVIA ALEJANDRA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7615-S.-
EXPTE. Nº 761-20559/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 2.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sra. ESTELA MARTA CASTILLO CUIL 27-12236471, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ESTELA MARTA CASTILLO CUIL 27-12236471-8, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7616-S.-
EXPTE. Nº 761-23934/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ELISA MATORRAS, CUIL 27-16404436-5, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ELISA MATORRAS, CUIL 27-16404436-5, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7618-S.-
EXPTE. Nº 700-385/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: 4.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 4, agrupamiento Técnico, Escalafón General-Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, al Sr. CARLOS DAVID SORUCO, CUIL Nº 20-12618689-5, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Plata Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización R-2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de la Ley Nº 5749/12, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. CARLOS DAVID SORUCO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7620-S.-
EXPTE. Nº 761-529/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 2.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 2, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr. ALDO FABIAN BURGOS, CUIL Nº 20-20832875-2, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. ALDO FABIAN BURGOS, CUIL 20-20832875-2, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7623-S.-
EXPTE. Nº 761-22569/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ELISA MATORRAS, CUIL Nº 27-16404436-5, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo



establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ELISA MATORRAS, CUIL 27-16404436-5, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7625-S.-
EXPTE. Nº 761-18701/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr. EMILIO GUILLERMO LOPEZ, CUIL Nº 20-22461376-9, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. EMILIO GUILLERMO LOPEZ, CUIL 20-22461376-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7627-S.-
EXPTE. Nº 761-19447/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal del Escalafón General-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ALEJANDRA GABRIELA DELGADILLO, CUIL 27-24217494-7, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ALEJANDRA GABRIELA DELGADILLO, CUIL 27-24217494-7, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7630-S.-
EXPTE. Nº 761-19613/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal del Escalafón General-Ley Nº 3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, al Sr. JAVIER HUMBERTO ALBORNOZ, CUIL 20-20701316-2, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. JAVIER HUMBERTO ALBORNOZ, CUIL 20-20701316-2.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7631-S.-
EXPTE. Nº 761-20174/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, de la siguiente manera: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL-Ley Nº

3161 CARGO: 1; CATEGORIA: 3.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. GOMEZ NOELIA MILAGROS MAGDALENA, CUIL 27-28420020-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. GOMEZ NOELIA MILAGROS MAGDALENA.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7646-S.-
EXPTE. Nº 761-18757/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a CHACON ANALIA DEL VALLE, CUIL Nº 27-17909197-1, agrupamiento profesional, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente a partir de la fecha de este decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría A-1 del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con la Sra. CHACON ANALIA DEL VALLE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7647-S.-
EXPTE. Nº 761-19546/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, de la siguiente manera: CREASE: PERSONAL DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413 CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a MARTIARENA RITA DEL CARMEN, CUIL Nº 27-23581085-4, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. MARTIARENA RITA DEL CARMEN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 112-P.-
EXPTE. Nº 0662-168/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2015.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, representada por su entonces titular, Ing. Ftal. HUGO RUBEN IZA y el Sr. RICARDO MARTIN LOPEZ JORDAN, D.N.I. Nº 33.627.818, CUIL Nº 20-33627818-0, Categoría 17, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 3161, por el período 1º de Agosto de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs.50/51 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION Nº 167-VOT.-
EXPTE. Nº 516-558/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-
EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:



ARTICULO 1º.-Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Alto Palpalá, Departamento Palpalá, identificado como Padrón P-70365, Circunscripción 1, Sección 9, Manzana X909, Matricula P-15444, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 168-VOT-

EXPTE. Nº 851-130/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su titular, doctor GUILLERMO LUIS AGUIRRE y el personal que se detalle a continuación, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan: A partir del 13 de febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2012.-ALARCON DANIEL RAMON, DNI Nº 23.072.158 Cat.07; ALEMAN MARIA CELIA, DNI Nº 25.931.018 Cat.07; ATIENZO GISELA MARISOL, DNI Nº 26.967.760 Cat.07; BACCHI SEBASTIAN, DNI Nº 25.476.170 Cat. A-1; BEJARANO SERGIO SEBASTIAN, DNI Nº 20.358.987 Cat.07; BENINCAMPI LEONARDO, DNI Nº 27.016.137 Cat.07; BENITEZ EZEQUIEL, DNI Nº 24.924.043 Cat.07; BRACAMONTE VIRGINIA, DNI Nº 32.492.950 Cat. A-1; BURGOS SONIA NOEMI, DNI Nº 24.790.366 Cat.07; BUSTOS PABLO GUILLERMO, DNI Nº 32.058.287 Cat.07; CADENAS ANA LIA, DNI Nº 21.334.927 Cat. A-1; CARLOS GABRIELA ALEJANDRA, DNI Nº 35.022.969 Cat.07; CARO ADUARDO MATEO, DNI Nº 13.889.467 Cat. A-1; CARRIL VICTOR HUGO, DNI Nº 11.256.334 Cat.07; CONDORI WALTER ROLANDO, DNI Nº 13.889.212 Cat.01; CORBALAN CLAUDIA LILIANA, DNI Nº 27.727.350 Cat. A-1; CORRO ROBERTO RAMON, DNI Nº 13.284.015 Cat.07; DAUBROWSKY DIEGO SEBASTIAN, DNI Nº 29.915.066 Cat.07; DIAZ FEDERICO JOSE RUBEN, DNI Nº 27.526.527 Cat.07; ESPECHE PATRICIA LILIANA, DNI Nº 27.653.665 Cat. A-1; FERRO MARIA ADRIANA, DNI Nº 14.674.337 Cat.07; GARCIA LILIANA HAYDEE, DNI Nº 14.862.971 Cat.07; GERACE LEONARDO SALVADOR, DNI Nº 28.250.211 Cat.07; GUTIERREZ RUTH LILIANA, DNI Nº 24.611.299 Cat.07; HERRERA LUCIANA MAURICIO, DNI Nº 26.501.431 Cat. A-1.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 169-VOT-

EXPTE. Nº 851-131/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su titular, doctor GUILLERMO LUIS AGUIRRE y el personal que se detalla a continuación, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan: A partir del 13 de febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2012.- IRIARTE REMIRO SEBASTIAN, DNI Nº 30.122.003 Cat.01; JAIME ROMINA DANIELA, DNI Nº 28.402.528 Cat.07; JULIAN HERNAN MARTIN, DNI Nº 28.763.839 Cat.07; JURADO DANTE RENE, DNI Nº 12.121.678 Cat.07; LARREA ITURRALDE RUTH MARGARITA, DNI Nº 16.031.813 Cat.07; LEITON MARIA CELESTE, DNI Nº 26.793.854 Cat. A-1; LEMOS GUSTAVO ALBERTO, DNI Nº 31.126.730 Cat.07; LLANES LORENZA, DNI Nº 16.278.697 Cat.07; LOPEZ MARCELO EDUARDO, DNI Nº 31.398.118 Cat.07; LUJAN ALDO EDUARDO, DNI Nº 27.629.203 Cat.07; MAMANI LUIS ALBERTO, DNI Nº 30.726.884 Cat.07; MARTEARENA MARIA JOSE, DNI Nº 32.493.154 Cat.07; MARTINEZ LUIS ANGEL, DNI Nº 13.910.373 Cat.07; MEDINA JULIETA MARCELA, DNI Nº 36.048.737 Cat.07; MENACHO DRIAN CLAUDIO, DNI Nº 23.167.676 Cat. A-1; MENEDEZ MARIA EUGENIA, DNI Nº 27.110.812 Cat.07; MERLO ADRIANA ROXANA, DNI Nº 24.101.177 Cat.07; MOLINA VALDEZ ANDREA FABIANA, DNI Nº 24.504.023 Cat.07; MONTAÑO OSVALDO CARLOS, DNI Nº 24.395.863 Cat.07; MORALES SARA FLORENCIA, DNI Nº 34.914.117 Cat.07; NASIF MARIO RICARDO, DNI Nº 25.663.563 Cat.07; NIETO MERCEDES CRISTINA, DNI Nº 28.420.283 Cat.07; NUÑEZ GRACIELA SILVINA, DNI Nº 20.799.322 Cat.07; OCARANZA MARIA INES, DNI Nº 29.707.973 Cat. A-1; PEÑARRIETA MARIA ALEJANDRA, DNI Nº 26.850.903 Cat.07; PEREYRA CARINA PAMELA, DNI Nº 27.885.272 Cat. A-1.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION Nº 170-VOT-

EXPTE. Nº 851-132/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2015.-

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, representada por su titular, doctor GUILLERMO LUIS AGUIRRE y el personal que se detalla a continuación, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan: A partir del 13 de febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2012.- PUCH JUAN JOSE, DNI Nº 29.206.385 Cat. A-1; QUINTANA CARLOS MARCELO, DNI Nº 29.707.924 Cat. A-1; QUIROGA NATALIA VERONICA, DNI Nº 25.663.252 Cat.07; QUISPE ARACELI MELINA, DNI Nº 36.850.938

Cat. 07; ROCABADO ZAIDA NADIA, DNI Nº 30.726.014 Cat.07; RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI Nº 27.165.854 Cat.07; ROJAS HECTOR ANGEL, DNI Nº 14.374.445 Cat. A-1; SAJAMA LAURA PATRICIA, DNI Nº 27.110.681 Cat.07; SCHINDLER EMILCE DAIANA, DNI Nº 30.229.259 Cat. A-1; SEGURA CLAUDIA LETICIA, DNI Nº 23.755.009 Cat.07; SERAPIO LUCAS MARTIN, DNI Nº 37.304.725 Cat.07; SORIA ENRIQUE WALDINO, DNI Nº 31.442.983 Cat.07; SOTELO DIEGO MARIANO, DNI Nº 28.543.464 Cat.07; SOTELO MATIAS SEBASTIAN, DNI Nº 29.942.643 Cat.07; TAMBO RENE, DNI Nº 12.167.130 Cat.07; TORREJON NOELIA MARIELA, DNI Nº 29.404.175 Cat.07; VALDIVIEZO MERCEDES CAROLINA, DNI Nº 28.537.261 Cat.07; VALLEJO MONICA ISABEL, Cat.07; VALLEJO VICTOR MARCELO, DNI Nº 18.785.032 Cat.07; VELIZ ANGELA NORBERTA, DNI Nº 22.820.725 Cat.07; ZAPANA JORGE EMILIO, DNI Nº 24.612.589 Cat.07.-

Ing. Luis Horacio Cosentini
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

LICITACIONES- CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 17/15

OBRA-SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE : TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y CHACO.-
TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS-IMPRESIÓN-PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 45.495.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 15/15, 16/15 y 18/15.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015.-

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.100,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

27/29 ABR. 04/06/08/11/13/15/18/20/22/27/29 MAY 01/03 JUN. LIQ. Nº 120958 \$1.200,00.-

FACULTAD DE INGENIERÍA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: * Un (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA, - DEDICACIÓN SIMPLE en la asignatura "FÍSICA I" de las distintas carreras que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 068/15). * Un (1) cargo de AYUDANTE DE PRIMERA, - DEDICACIÓN SEMI EXCLUSIVA en la asignatura "ÁLGEBRA Y GEOMETRÍA ANALÍTICA" de las distintas carreras que se dictan en la Facultad (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 069/15). Inscripciones: del 29 de Mayo al 11 de junio de 2015, de 09:00 a 12:00 horas, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Italo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN en página web: www.fi.unju.edu.ar Informes: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587. El presente llamado a Concurso se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Res. C.S. Nº 101/12).

20/22 MAY. LIQ. Nº 121157 \$160,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACION COOPERADORA INTA-IPAF NOA, Se invita a los Sres. asociados a formar parte de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizara el viernes 05 de julio de 2015 a las 10:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional Nº 9-Km 1763-Posta de Hornillos-Maimará. **ORDEN DEL DÍA:** 1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos y dictamen del órgano de fiscalización por el Ejercicio 2014. 2º Discusión del plan de producción Anual de la Asociación Cooperadora INTA-IPAF NOA 2015-2016. Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad más uno de los socios habilitados, se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios. Fdo.: Maria Ester Mamani-Presidenta.-

22 MAY. LIQ. Nº 121197 \$130,00.-

(Libro de Acordadas Nº 18, Fº 138, Nº 89) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de Mayo de dos mil quince, los señores jueces del Superior



Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, Dr. José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefés y Clara Aurora De Langhe, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expediente Nº 408/14 caratulado "Actuaciones administrativas ref. presentación del Dr. Francisco Javier Aróstegui y de la Dra. María Mercedes Cravero de Savio" y Consideraron: Que, por Acordada Nº 37, emitida en fecha 30 de marzo de 2015 y notificada a los Sres. Jueces de Instrucción de Causas Ley Nº 1 y 2 en fecha seis de abril del corriente, se otorga a los mismos un plazo de cinco días a efectos de informar documentadamente al Superior Tribunal de Justicia, la división de expedientes efectuada entre ambos magistrados en el marco de lo dispuesto en el artículo 2º de la misma disposición. Dicho artículo resuelve asignar las causas en las cuales aún no exista imputación -y por lo tanto no se encuentre definido el delito y consecuentemente su naturaleza común o correccional- al Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 2 y la Fiscalía de Causas Ley Nº 2 hasta tanto exista imputación que permita determinar el tipo de delito y el quantum de la pena, oportunidad en que deberán mantenerse en el Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 2, o remitirse al Juzgado de Instrucción de Causas Ley Nº 1 en los casos de pluralidad delictiva, de delito común o en los casos de tentativa conforme la pena del delito en abstracto, ello en uso de las facultades reglamentarias concedidas por el art. 555 del Código Procesal Penal de la Provincia y el 49 inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Que, mediante presentaciones de fechas 9 de abril y 13 de abril, los Sres. Jueces de Instrucción Nº 1 y 2 respectivamente, solicitan ampliación del plazo establecido atento estimarlo insuficiente para dar cumplimiento con las tareas requeridas, las que implican relevamiento, análisis, inventario e informatización de las actuaciones que tramitan ante dichos órganos judiciales. Por ello, considerando atendibles las razones expuestas por los Dres. Francisco Javier Aróstegui y Pablo Martín Pullen Llermanos, el Superior Tribunal de Justicia Resuelve: 1º) Ampliar el plazo de cinco días otorgado a los Jueces de Instrucción de Causas Ley Nº 1 y 2 por el artículo 3º de la Acordada Nº 37/15 en orden a informar documentadamente al Superior Tribunal de Justicia la asignación de actuaciones correspondiente a cada Juzgado, estableciendo el mismo en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente. 2º) Recordar que los listados elevados donde conste la radicación provisoria o definitiva de las causas serán difundidos en la página web del Poder Judicial con número de expediente y supresión de datos sensibles. 3º) Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial, dar amplia difusión. Fdo.: Dr. Sergio Ricardo González-Presidente.- Dr. José Manuel del Campo -Juez.-, Dra. María Silvia Bernal-Juez.-, Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone-Juez, Dr. Sergio Marcelo Jenefés-Juez.-. Ante mí: Dra. Natalia Jarma -Secretaria de Superintendencia.-

22 MAY. LIQ. Nº 121175 \$120.00.-

PRIMER TESTIMONIO-ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (266)- PROTOCOLO "A"- CONTRATO CONSTITUTIVO DE ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí: Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial Nº 14, comparecen los señores ALBERTO ANIBAL ABRAHAM, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº6.135.345, CUIT Nº 20-06135345-4, casado en primeras nupcias con Teresita Edith María BORELLO, de 71 años de edad, nacido el 29 de Junio de 1943, hijo de Jorge ABRAHAM y Mariana VITTAR, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 579 5º Piso Depto. B de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento Gral. Estanislao López de la Provincia de Santa Fé; UBALDO MARIO ROSKOPF, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.277.436, CUIT Nº 23-17277436-9, casado en primeras nupcias con Beatriz Otilia REISENHAUER, de 49 años de edad, nacido el 9 de Diciembre de 1964, hijo de Alfonso ROSKOPF y Lidia ROME, con domicilio legal en Aldea María Luisa, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; MARCELO EDUARDO POOLI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.737.007, CUIT Nº 20-17737007-0, casado en primeras nupcias con María Fernanda TOLINI, de 48 años de edad, nacido el 20 de Marzo de 1966, hijo de Patricio POOLI y Virginia FRASSINETTI, con domicilio legal en avenida Colón Nº 1164 de la localidad de Pujato, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, y DIEGO DANIEL CATTANEO, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 22.867.705, CUIT Nº 20-22867705-5, argentino, de 41 años de edad, nacido el 18 de Agosto de 1972, casado en primeras nupcias con Viviana Carolina WASINGER, hijo de Emilio Antonio CATTANEO y Susana Inés URRACO, con domicilio legal en calle París Nº 341 de la localidad de San Jerónimo Sud, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fé.- Todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a constituir una SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES en los términos establecidos por arts. 163, subsiguientes y concordantes de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, y bajo las siguientes condiciones estatutarias: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO.- **ARTÍCULO 1:** La sociedad girará bajo la denominación de **ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA** y tiene su domicilio legal en calle Rogelio Leach Nº 116 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO 2:** Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTÍCULO 3:** Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, en operatoria grupal o asociada con otros entes u organismos estatales en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes actividades: Producción y comercialización: Podrá dedicarse a la producción, distribución, venta importación, exportación, y comercialización de huevos y ovoproductos y su elaboración, procesamiento e industrialización con destino a la alimentación humana y/o animal; elaboración, distribución, venta, importación y exportación de alimentos balanceados e insumos para la nutrición animal.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL.- ARTÍCULO 4:** El capital social se constituye en la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), representado por cien (100) acciones preferidas de \$1.200.- (Pesos Un Mil Doscientos) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.- **ARTÍCULO 5:** Las acciones se suscribirán con carácter nominativo no endosables, y se

categorizarán como preferidas (1ª categ) y ordinarias (2a categ).- Las suscriptas en oportunidad del acto constitutivo revestirán categoría de Preferidas, estableciéndose la proporción 3-1 en ulteriores emisiones (3 ordinarias a 1 preferida) por aumento de capital.- Cada acción preferida dará derecho a tres (3) votos y cada acción ordinaria conferirá derecho a un (1) voto, de conformidad a la suscripción inicial del capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- **ARTÍCULO 6:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **ARTÍCULO 7:** En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19550.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO 8:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos (2) integrantes, y con posterioridad a la suscripción de acciones ordinarias al número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, quienes durarán en sus funciones 2 ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del directorio, la cual no podrá exceder del 25% de las ganancias. Dicho monto se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas; en caso de existir exceso en los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones - en el excedente - si fueron expresamente acordadas por la asamblea de accionistas.- Quedan elegidos en este acto los señores Alberto Anibal ABRAHAM-Presidente y Ubaldo Mario ROSKOPF-Vicepresidente.- **ARTÍCULO 9:** Cada uno de los directores deberá prestar a la asunción de su cargo una garantía de importe equivalente a 20 (veinte) acciones preferidas y en efectivo, depositado en caja de la sociedad y será reintegrado al término de su gestión verificada que fuera su aprobación por la asamblea. Dichos depósitos devengarán un interés equivalente a la Tasa Activa - Cartera General, que aplica el Banco de la Nación Argentina para las operaciones documentadas vencidas hasta su reintegro.- **ARTÍCULO 10:** El directorio tiene todas las facultades para desarrollar la administración de los bienes de la sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que crea conveniente - inclusive para quejarse criminalmente - y expreso facultamiento para la celebración de contratos de leasing para la compra o venta de bienes de uso en los términos de la ley 24.441, y otorgar fianzas que se relacionen con el giro ordinario de su objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al mismo.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero, o en caso de estar designado provisionalmente.- **FISCALIZACION.- ARTÍCULO 11:** La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.- **ASAMBLEAS.- ARTÍCULO 12:** Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.- **ARTÍCULO 13:** Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO 14:** El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año; a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control.- **ARTÍCULO 15:** **DIVIDENDOS:** Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Fondo de Reserva: 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio; c) Dividendos de Acciones Preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a Participación Adicional de Acciones Preferidas y Dividendos de Acciones Ordinarias, Fondos de Reserva Facultativos o de Previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO 16:** **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, cuyo número mínimo no podrá ser menor a 2 (dos). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- Se autoriza a la Dra. KARINA ANDREA ISMAEL, DNI Nº 24.695.006-MP.1627, para la inscripción de la presente sociedad ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultad de aceptar las objeciones que el órgano efectúe y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbra hacerlo por ante mí que doy fé.- Hay cuatro firmas que pertenecen a: ALBERTO ANIBAL ABRAHAM; UBALDO MARIO ROSKOPF; MARCELO EDUARDO POOLI y DIEGO DANIEL CATTANEO.- Está mi sello: ante mí: OLGA OLIVIA OTERO-Titular Registro Nº 14 S.P. JUJUY.- **CONCUERDA:** Con su escritura matriz que autorizó en el Protocolo a mi cargo a folio 393, doy fé.- **PARA LOS INTERESADOS:** Expido PRIMER TESTIMONIO en dos actuaciones notariales que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE



JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN EL JUZGADO D E COMERCIO

22 MAY. LIQ. Nº 121160 \$150,00.-

NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (393).- PROTOCOLO "A".- COMPLEMENTARIA DE ESCRITURA PUBLICA Nº 266/14-MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA - DESVINCULACION Y CESION DE CUOTAS SOCIALES.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mí- Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial Nº 14, comparecen los señores ALBERTO ANIBAL ABRAHAM, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 6.135.345, CUIT Nº 20-06135345-4, casado en primeras nupcias con Teresita Edith María BORELLO, UBALDO MARIO ROSKOPF, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.277.436, CUIT Nº 23-17277436-9, casado en primeras nupcias con Beatriz Otilia REISENHAUER; MARCELO EDUARDO POOLI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.737.007, CUIT Nº 20-17737007-0, casado en primeras nupcias con María Fernanda TOLINI, y DIEGO DANIEL CATTANEO, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 22.867.705, CUIT Nº 20-22867705-5, casado en primeras nupcias con Viviana Carolina WASINGER, todos con domicilio legal en el de su representada; personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y expresan:- Que son integrantes de la razón social **ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA**, constituida mediante Escritura Pública Nº 266 de fecha 18 de Julio de 2014, autorizada por ante mí, doy fé.- Que presentado dicho instrumento a Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy - Inspección de Personas Jurídicas, fue requerida por dicho organismo la designación de Director Suplente en los términos del art. 258 in fine de la Ley 19550, recayendo en consecuencia la misma en el señor Marcelo Eduardo POOLI, constituyendo los comparecientes domicilio especial a todos los efectos legales en calle Rogelio Leach Nº 168 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban o puedan cursarse.- **DESVINCULACION-CESION DE CUOTAS SOCIALES.-** Y el señor Alberto Anibal ABRAHAM, manifiesta:- Que por razones de índole particular que hacen incompatible su continuidad como socio de ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA, que lo encuadran en los términos del art. 264 inc.4.- de la Ley 19550, y lo establecido en forma unánime por los socios en Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1 de fecha 21 de Octubre de 2014, formula por este acto EXPRESA RENUNCIA a su designación en el cargo de Presidente del Directorio - establecida en art. 8 del contrato social respectivo, y consecuente CESION DE CUOTAS SOCIALES - veinticinco (25) acciones preferidas-en forma gratuita y en favor de los restantes socios a razón de ocho (8) acciones Sr. Marcelo Eduardo POOLI; ocho (8) acciones Sr. Diego Daniel CATTANEO; nueve (9) acciones Sr. Ubaldo Mario ROSKOPF y su DESVINCULACION SOCIAL de la mencionada firma, subrogando a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y relación que en la firma detentaba.- Consecuentemente, queda operada la MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL mencionado, quedando redactado de la siguiente forma:- "ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- **ARTICULO 8.-** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de dos (2) integrantes, y con posterioridad a la suscripción de acciones ordinarias al número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, quienes durarán en sus funciones 2 ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del directorio, la cual no podrá exceder del 25% de las ganancias. Dicho monto se limitará al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas; en caso de existir exceso en los límites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones-en el excedente-si fueron expresamente acordadas por la asamblea de accionistas.- Quedan elegidos en este acto los señores Ubaldo Mario ROSKOPF-Presidente; Diego Daniel CATTANEO-Vicepresidente y Marcelo Eduardo POOLI-Director Suplente".- Los nombrados, en el carácter de cesionarios expresan por este acto su ACEPTACION a la cesión de cuotas sociales conferida, cuya toma de razón se realizará por ante el Libro de Registro de Acciones Societarias, y en virtud a las designaciones precedentes que resultan de lo decidido en el acta mencionada, los señores Ubaldo Mario ROSKOPF; Diego Daniel CATTANEO y Marcelo Eduardo POOLI asumen los cargos de Presidente, Vice Presidente y Director Suplente respectivamente, de ONA Ovoproductora Del Norte SA, y constituyen por este acto la garantía establecida por art.9 in fine del estatuto social, en respaldo al fiel desempeño de sus funciones durante el periodo de su ejercicio, manifestando asimismo y en el carácter de DECLARACION JURADA-conociendo las penalidades establecidas por ley - que a los fines del art. 264 de la Ley 19550, no se encuentran comprendidos en las previsiones establecidas por la norma, sin perjuicio de la suscripción en Anexo al presente Contrato Social de las mis- mas en forma individual, solicitando finalmente de mí, la autorizante, expida testimonio respectivo para su agregación en forma complementaria al contrato social suscripto, y su anotación en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí que doy fé.- Hay cuatro firmas que pertenecen a:- ALBERTO ANIBAL ABRAHAM; UBALDO MARIO ROSKOPF; MARCELO EDUARDO POOLI y DIEGO DANIEL CATTANEO.- Está mi sello: ante mí: OLGA OLIVIA OTERO-Titular Registro Nº 14 S.P. JUJUY.- CONCUERDA: Con su escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a folio 568, doy fé.- PARA LOS INTERESADOS:- Expido PRIMER TESTIMONIO Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN EL JUZGADO D E COMERCIO

22 MAY. LIQ. Nº 121161 \$100,00.-

PRIMER TESTIMONIO-ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES (43).-PROTOCOLO"A".- COMPLEMENTARIA DE ESCRITURA PUBLICA Nº 266/14-CONTRATO CONSTITUTIVO DE ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA-SUSCRIPCION DE CUOTAS SOCIALES - INTEGRACION DE CAPITAL.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San

Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince, ante mí- Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial Nº 14, comparecen los señores UBALDO MARIO ROSKOPF, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.277.436, CUIT Nº 23-17277436-9, casado en primeras nupcias con Beatriz Otilia REISENHAUER; MARCELO EDUARDO POOLI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 17.737.007, CUIT Nº 20-17737007-0, casado en primeras nupcias con María Fernanda TOLINI, y DIEGO DANIEL CATTANEO, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 22.867.705, CUIT Nº 20-22867705-5, casado en primeras nupcias con Viviana Carolina WASINGER, todos con domicilio legal en el de su representada; personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y expresan:- Que son socios y únicos integrantes de la razón social ONA-OVOPRODUCTORA DEL NORTE SA, constituida mediante Escritura Pública Nº 266 de fecha 18 de Julio de 2014, autorizada por ante mí, doy fé.- Que en dicho contrato constitutivo establecieron en su **Artículo 4.-** el capital social que asciende a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000) representado por cien (100) acciones preferidas de un valor nominal de \$1.200.- cada una.- Que mediante Escritura Pública Nº 393 de fecha 22 de Octubre de 2014, el señor Alberto Anibal ABRAHAM formalizó su desvinculación de la nombrada firma, otorgando Cesión de Acciones Sociales en favor de los restantes socios.- En razón de ello y en cumplimiento a lo dispuesto por art.166 inc.2 de la Ley 19550, los socios formalizan por este acto la Suscripción Originaria de Acciones Societarias 1ª Categoría - Preferidas (100 acciones-valor nominal \$1200.- c/u) conforme el siguiente detalle: Marcelo Eduardo POOLI-TREINTA Y TRES (33) acciones; Diego Daniel CATTANEO - TREINTA Y TRES (33) acciones; Ubaldo Mario ROSKOPF-TREINTA Y CUATRO (34) acciones.- **INTEGRACION DE CAPITAL.-** Asimismo y en los términos del art. 187 de la Ley 19550, proceden a la Integración Mínima del Capital, en el porcentual facultado por la norma (25%) cuya depósito en entidad bancaria oficial será acreditado por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en la oportunidad de su inscripción, complementando el contrato social, cuyos artículos 4.- y 5.- quedarán redactado de la siguiente forma:- "**Artículo 4.-** El capital social se constituye en la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), procediéndose a la Integración Mínima del Capital, en el porcentual facultado por la norma (25%) cuya depósito en entidad bancaria oficial será acreditado por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en la oportunidad de su inscripción.- Será representado por cien (100) acciones preferidas de \$1.200.- (Pesos Un Mil Doscientos) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.- **Artículo 5:** Las acciones se suscribirán con carácter nominativo no endosables, y se categorizarán como preferidas (1ª categ) y ordinarias (2 a categ).- Las suscriptas en oportunidad del acto constitutivo reversionarán categoría de Preferidas, estableciéndose la proporción 3-1 en ulteriores emisiones (3 ordinarias a 1 preferida) por aumento de capital.- Cada acción preferida dará derecho a tres (3) votos y cada acción ordinaria conferirá derecho a un (1) voto, de conformidad a la suscripción inicial del capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Los socios formalizan por este acto la Suscripción de Acciones Societarias 1ª Categoría - Preferidas (100 acciones-valor nominal \$1200.- c/u) conforme el siguiente detalle: Marcelo Eduardo POOLI - TREINTA Y TRES (33) acciones; Diego Daniel CATTANEO-TREINTA Y TRES (33) acciones; Ubaldo Mario ROSKOPF-TREINTA Y CUATRO (34) acciones.- Finalmente, solicitan los comparecientes, expida testimonio respectivo para su agregación en forma complementaria al contrato social suscripto, y su anotación en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí que doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a:- UBALDO MARIO ROSKOPF; MARCELO EDUARDO POOLI y DIEGO DANIEL CATTANEO.- Está mi sello: ante mí: OLGA OLIVIA OTERO-Titular Registro Nº 14 S.P. JUJUY.- CONCUERDA: Con su escritura matriz que autoricé en el Protocolo a mi cargo a folio 51, doy fé.- PARA LOS INTERESADOS:- Expido PRIMER TESTIMONIO Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN EL JUZGADO D E COMERCIO

22 MAY. LIQ. Nº 121162 \$130,00.-

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre los Sres. Luis Alberto Alonso, identificado con documento nacional de identidad Nº 18.351.987, de 48 años de edad, nacido el 5 de abril del año 1967, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Civil, de estado civil casado, con domicilio en calle Las Espuelas 1455, Barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, y Karina Verónica Caracciolo, con documento nacional de identidad Nº 20.831.400, de nacionalidad argentina, de 45 años de edad, nacida el 08 de mayo de 1969, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casada, con domicilio real en la calle Intendente Fonda Nº 588 de Lomas de Zamora, Pcia de Bs As, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad Responsabilidad Limitada, quienes se sujetaran a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DENOMINACION.-** La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "**CRILLON JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".-**SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.-** La Sociedad constituye domicilio en calle San Martín Nº 655 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo el órgano de administración establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o correspondencias en cualquier lugar de la Provincia, en el país o en el exterior.-**TERCERA: DURACION-PRORROGA DEL PLAZO.-** La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- El plazo de duración podrá ser prorrogado por otro plazo igual por decisión favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.-**CUARTA: OBJETO.-** La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) La fabricación, comercialización y distribución de productos de panadería en todas sus variedades, pastelería y confitería así como la elaboración de tortas b) La prestación de servicios empresariales: asesoramiento y venta de productos para jornadas de trabajo, presentación de productos, coffé break,



aniversarios, congresos, exposiciones, cocktails, lunch, banquetes, como de servicios sociales: asesoramiento y venta de productos para cumpleaños de quince, enlaces, bautismos y aniversarios, así como cualquier otro evento de naturaleza empresarial, o social y en general todo lo relacionado con la actividad gastronómica, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. Asimismo podrá crear, desarrollar y explotar económicamente otras unidades de negocios que tengan como finalidad la prestación de servicios afines a los indicados.-

QUINTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, constituir derechos reales, y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- Podrá a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir o dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías en consignación representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles, inmuebles, derechos o servicios d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya sea se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias, y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Participar con personas visibles o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, Sociedad o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que imponen las leyes, y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas k) Adquirir, vender y liquidar activos y pasivos de otras empresas; l) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones, así como toda clase de actos, operaciones y/o contratos, sin restricción alguna que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-**SEXTA: DEL CAPITAL.**- El Capital, de común acuerdo, los socios lo establecen, con aportes en efectivo, en la suma de PESOS: CIENTO MIL (\$100.000.-) el que se divide en cien (100) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS: UN MIL (\$1.000.-) que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1º) El socio LUIS ALBERTO ALONSO, suscribe (95) noventa y cinco cuotas partes de capital con un valor nominal de (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS: NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000.-), que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social; 2º) KARINA VERONICA CARACCILO, suscribe (5) cinco cuotas partes de capital, con un valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de pesos cinco mil (\$5.000.-), lo que representa el cinco por ciento (5%) del capital social.- La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante asamblea de socios que requerirá para su aprobación unanimidad, siendo la misma Asamblea la que fijará el monto y el plazo de integración.-**SEPTIMA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.**- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto.-**OCTAVA: MORA EN LA INTEGRACION.**- En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta (30) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.-**NOVENA: CESION DE CUOTAS.**- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social, excluido el cedente. El socio que deseara ceder o transferir sus cuotas sociales, acepta someterse al siguiente procedimiento: de acuerdo al artículo 153 de la Ley 19550: a) El socio deberá comunicar mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo a la Gerencia, su voluntad de ceder total o parcialmente sus cuotas; el nombre completo y dirección del interesado y el precio convenido de transferencia; b) La Gerencia notificará tal decisión a los socios mediante nota u otro medio fehaciente con acuse de recibo, en el término de cinco (5) días; c) Los socios deberán ejercer su derecho de preferencia en el término de treinta (30) días de notificada la voluntad del socio a la Gerencia; d) También en el término de treinta (30) días la sociedad podrá decidir la compra de las cuotas sociales propuestas con utilidades o reservas disponibles o decidir la reducción del capital social; en ambos casos por el voto favorable de socios que representen el 100% del capital social, excluido el cedente. En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMA: VALOR DE LA CUOTA POR CESIÓN:** El valor de las cuotas sociales se determinará, en todos los casos, estableciendo el valor patrimonial proporcional que le corresponde, al fin de mes calendario posterior a la fecha de notificación del socio cedente; según el siguiente mecanismo de valuación: a) las disponibilidades a su valor nominal; los plazos fijos al valor total incluidos los intereses al vencimiento, las cuentas por cobrar a su valor nominal; las inversiones transitorias (acciones, cuotas partes, títulos públicos) a su valor de cotización al cierre o a su valor nominal si no tuviera cotización conocida; los bienes de cambio al valor de la última compra realizada; los bienes de uso al valor asignado por la AFIP para el pago del Impuesto a los Bienes Personales o por el valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio, el que fuera mayor; los bienes intangibles a su valor residual según los últimos Estados Contables de ejercicio. b)

se valorarán los pasivos a su valor nominal más el total de los intereses pactados por mora o financiamiento. c) no serán de aplicación las previsiones por incobrabilidad, las previsiones para hechos futuros de ocurrencia incierta ni las previsiones sociales voluntarias. d) se adicionarán o detraerán los "resultados no asignados" incorporados a los Estados Contables del último ejercicio. e) No se calcularán los resultados devengados del ejercicio en curso. Al valor que surja de la aplicación del presente procedimiento se le aplicará la proporción que le corresponda al socio cedente y el resultado constituirá el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En los casos de cesión de cuotas compradas por la sociedad o retiro de un socio, el importe resultante será abonado al cedente en seis cuotas trimestrales fijas; pudiendo, para tal caso, respaldar el crédito de la parte interesada con la emisión de los correspondientes pagarés.-**DECIMA PRIMERA: CESIÓN. COMPRA POR LA SOCIEDAD.** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de reservas disponibles o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula décima.-**DECIMA SEGUNDA: DE LA OPOSICION A LA CESION.**- En el caso de que se formule oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-**DECIMA TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.** En caso de muerte de uno de los socios, será de aplicación las disposiciones establecidas en el Art. 155 de la Ley de Sociedades, en consecuencia obligará tantos a los herederos como a los socios y a la sociedad a la incorporación efectiva, una vez que se acredite la calidad de herederos del socio muerto.- Sin perjuicio de ello, los herederos declarados podrán ceder en forma total o parcial la participación del causante en la sociedad, con las limitaciones a la cesión de cuotas previstas en la cláusula novena del presente contrato.- La Sociedad también podrá adquirir las cuotas que los herederos declarados pretendan ceder, con utilidades realizadas y líquidas o reservas facultativas, debiendo automáticamente reducir el capital social hasta la proporción o porcentaje que le corresponda al socio muerto.-**DECIMA CUARTA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.**- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por unanimidad de votos que representen el 100% del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena, décimo primera y décimo tercera del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMA QUINTA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.**- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto unánime de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el periodo de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMA SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- La administración, representación estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en la forma que se especifica en la presente cláusula. El gerente socio durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. El gerente no socio será designado por el término de un (1) año, siendo reelegible. Los gerentes serán elegidos por socios que representen dos tercios (2/3) del capital social. La designación de gerente que se realiza en la fecha y en este instrumento, es condición expresa de la constitución de esta sociedad; por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo a lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades. En este acto se designa como gerente al socio LUIS ALBERTO ALONSO Dni Nº 18.351.987.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **DECIMO SEPTIMA: USO DE LA FIRMA:** El Socio Administrador actuara de manera personal e individual, no pudiendo delegar sus funciones en otra persona, ni siquiera con poder general o especial, salvo expreso consentimiento de reunión ordinaria de socios que se convocara a sus efectos. Obligara a la sociedad con su sola firma con el aditamento de la formula "CRILLON JUJUY S.R.L."- **DECIMO OCTAVA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.**- Para el cumplimiento de los fines sociales, los socio-gerente se encuentra facultado a: A) Celebrar contratos de todo tipo tendientes al cumplimiento del objeto social; B) En el caso de realizar actos de disposición requerirán de la firma conjunta de los socios gerentes y la resolución de asamblea o reunión de socios que así lo justifiquen; D) Pactar precios, formas de pagos y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con los establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; E) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; F) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones,



remisiones o quitas de deudas; G) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalijos y desahucios, exigir el cumplimiento de contrato o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DÉCIMA NOVENA:** DESTITUCIÓN DEL GERENTE. Los gerentes podrán ser destituidos de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **VIGÉSIMA:** REMUNERACIÓN DEL GERENTE. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios por decisión unánime.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** REEMPLAZO DE GERENTE. En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro gerente, cuando lo hubiera. El gerente de reemplazo o cualquier socio deberá llamar a Asamblea a reunirse en un plazo máximo de cinco (5) días, para cubrir el cargo vacante; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** ASAMBLEAS. A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea-órgano supremo de gobierno- y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones.- Se deja aclarado que en todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **VIGÉSIMA TERCERA:** CONVOCATORIA A ASAMBLEA. Los socios podrán ser convocados a Asamblea por cualquier medio fehaciente, al domicilio del socio o mediante nota de convocatoria notificada personalmente cuyo duplicado deberá ser debidamente firmado con aclaración de nombre y apellido y documento de identidad. La notificación deberá realizarse con dos (2) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la notificación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **VIGÉSIMA CUARTA:** MAYORÍAS. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la presencia de por lo menos otro socio.- **VIGÉSIMA QUINTA:** PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. La presidencia de la asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o cualquier otro socio que se elija para ello; los gerentes no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión.

VIGÉSIMA SEXTA: REUNIÓN DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES. Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite o cuando resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Las resoluciones sociales que no se adopten en Asamblea, también constarán en el Libro de Actas y serán confeccionadas y firmadas por los gerentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo. Cuando el socio o el gerente soliciten la reunión, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta escrita que se regirá por el siguiente procedimiento: a) la consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa; b) la consulta será cursada por medio fehaciente al domicilio constituido en este instrumento o al último que hubiere sido notificado a la Gerencia; c) el plazo para recepcionar las respuestas será de cinco (5) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo sin que haya mediado respuesta, la misma será considerada como abstención; d) el voto que tuviere condiciones, reservas y/o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento; e) del resultado de la consulta y la resolución adoptada deberá dejarse constancia escrita en el Libro de Actas. Mayorías: Cada cuota social da derecho a un voto, pudiendo votarse por representación. a) Las resoluciones referidas a modificación de contrato tales como transformación societaria, fusión, escisión, prórroga, reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto social, la incorporación de terceros como socios y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales; requerirán del voto unánime de los socios que representan el 100% del capital social, conforme fue dispuesto en la cláusula novena y décimo cuarta. Los socios que votaran en contra de las modificaciones contractuales tendrán el derecho de receso con reembolso del valor de sus cuotas con el mismo procedimiento establecido en la cláusula Séptima para el caso de Cesión de cuotas sociales. b) Las resoluciones que importen decisiones de gestión, se tomarán por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social presente. c) En caso de empate de ponencias, se deberá votar nuevamente entre las dos ponencias más votadas y luego de realizarse nuevas deliberaciones; d) En todos los casos, si un socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos otro socio.- **VIGÉSIMA SEPTIMA:** ACTAS DE ASAMBLEA. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por un gerente y hasta dos socios presentes que se designarán en la Asamblea. Los únicos temas que podrán ser tratados en la Asamblea sin que hayan sido expresamente mencionados en el Orden del Día, son los relativos a los firmantes del Acta y el de la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del/los gerente/s.- **VIGÉSIMA OCTAVA:** FISCALIZACIÓN - DEL DERECHO DE LOS SOCIOS. La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo prescribe el art. 158 de la L.S.C. 19.550. Por lo tanto, la fiscalización de la actividad de la sociedad podrá ser efectuada, en cualquier momento, por cualquiera de los socios quienes ajustarán su cometido a lo establecido en los artículos 294 de la Ley 19.550, Pudiendo requerirlos a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.-

VIGÉSIMA NOVENA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO-DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta (30) de Septiembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La retribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno, siempre y cuando se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y/o se hubiera reintegrado la disminución de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la correspondiente a la distribución de las ganancias. Los beneficios serán abonados a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo que no excederá los ciento ochenta (180) días contados desde la Asamblea que aprobó la distribución de utilidades.- **TRIGÉSIMA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sus modificatorias con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º, y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 96 del citado ordenamiento legal.- **TRIGÉSIMA PRIMERA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y ORGANISMOS DE CONTRALOR.- Los socios en forma unánime autorizan al Dr. Carlos José Insausti (h), para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "CRILLON JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad al estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- Asimismo se autoriza, para realizar todos los trámites de inscripción ante los organismos de control fiscal y previsional (AFIP, DPR, ANSES, Municipalidad, etc.)- **TRIGÉSIMA TERCERA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las treinta y tres cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de abril del año dos mil quince, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. Nº B 00143063, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN EL JUZGADO D E COMERCIO

22 MAY. LIQ. Nº 121151 \$150.00.-

REMATES

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 24

JUDICIAL: SIN BASE: UN LOTE DE BIENES MUEBLES PARA OFICINA O COMERCIO - USADOS Y EN BUEN ESTADO- Dra. MARISA E. RONDON, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Expte. Nº B-288.075/13, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO e/ OROZCO, MARIA VIRGINIA". Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Público Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nº 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN (1) ESCRITORIO DE FORMICA CON TRES CAJONES DE 1,40 mts. x 0,90 mts., UN (1) SILLON NEGRO GIRATORIO, TRES (3) SILLAS METALICAS COLOR NEGRO TAPIZADAS, UN (1) VENTILADOR DE PIE MARCA TELEFUNKEN, UN (1) FREZEER MARCA WHIRPOOL, COLOR BLANCO, CON DOS PUERTAS Y CON RUEDITAS, UNA (1) VITRINA EXHIBIDORA DE VIDRIO CON CUATRO ESTANTES DE 2,00 mts. DE ALTO, UN (1) JUEGO DE LIVING DE TRES CUERPOS COLOR NEGRO CON TAPIZADO EN CUERINA Y UN (1) EXPOSITOR DE CARMELOS DE VIDRIO DE 2,00 mts., de propiedad de la demandada OROZCO, MARIA VIRGINIA con D.N.I. Nº 14.553.704. Dichos bienes serán subastados en el estado en que se encuentran y conforme acta de secuestro agregada en autos. La subasta se realizará el día 22 del mes de MAYO de 2015, a horas 18, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle



Coronel Dávila esquina Dr. Araoz del barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de MAYO de 2015. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaría.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121124 \$135,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 SIN BASE: UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN-TIPO SURAN, MODELO 90B-AÑO 2010 EN EL ESTADO EN QUE EL MISMO SE ENCUENTRA.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Nº 1 Sec. Nº 2 en el Expte. Nº **C-003487/13** Caratulado: EJECUCION PRENDARIA: H.S.B.C. BANK ARGENTINA S.A. C/ MARTINEZ NATALIA SILVINA, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un automóvil marca Volkswagen, tipo Suran, modelo LX 90B Sedan 5 puertas, año 2010 Dominio IUZ-512 motor marca Volkswagen Nº CFZ 226392, chasis Volkswagen Nº 8AWPB45ZAA047183 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra (Chocado, en mal estado, según acta de secuestro de fsj.23 de autos) pudiendo los interesados revisar el mismo en el domicilio de calle Cabo Rodríguez esquina Farias del Barrio Alto Comedero, frente al domicilio de la afectada, registrando el mismo prenda a favor de la parte actora por \$60840 Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 27 MAYO DEL AÑO 2015 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarraicín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo del año 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121144 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-254175/11** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ COLQUI ARMANDO", proceda a notificar al demandado Sr. ARMANDO JORGE COLQUI el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DE 2010". Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA,.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. COLQUI ARMANDO, D.N.I. Nº 13.016.538,.-por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO (\$1.145,94) en concepto de Capital, con más la de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$572,97) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago... Asimismo, cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaría Nº 6 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO, por el término antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr....Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121039 \$210,00.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el REF. **EXPTE. Nº B-206179/09**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ROMERO YOLANDA CRISTINA, ordena se notifique a la SRA. ROMERO YOLANDA CRISTINA, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de ABRIL de 2009.- I.-Téngase por presentado a la DR. ROMAN CARNIELIS JUAN PABLO, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demanda ROMERO YOLANDA CRISTINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO C/06/100 CTIVOS (\$1.838,06) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO C/41/100 CTVS (\$551,41), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio, En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-4. A efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe. Juez. Ante Mí: Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. (Art. 489 del C.P.C)- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121040 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **B-199397/08** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ARGANAÑARZ FRANCO DAVID, cita y emplaza al demandado ARGANAÑARZ FRANCO DAVID, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 83/100 CTVS (\$3.343,83) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$669) presupuestas para

responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121041 \$210,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. de Tramite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala III ra. de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-182293/2007** caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DIAZ JUSTO Y DIAZ, TERESA c/ WAYAR ROSARIO", hace saber de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a los Sres. FRANCISCA DE SALES BURGOS, ROSARIO WAYAR, NATALIA WAYAR, DEMETRIO WAYAR, EGLANTINA WAYAR y GUILLERMINA WAYAR DE PANTOJA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1 Sección 7, Parcela S/N Padrón S/N ubicado en La Quiaca, Departamento de Yavi- de nuestra Provincia de Jujuy, para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC, Art. 531 del C.P.C-conforme modificación Ley 5486).- A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C, Ley 5486).III)...IV) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí: Dr. Ariel Cuva-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121017 \$210,00.-

NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria: Cámara Civil y Comercial Sala II: REF. **EXPTE. Nº C-14176/13**: CARATULADO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA: BENIGNO GOMEZ C/ LUIS STREMI Y COMPAÑÍA". Notificar por este medio el decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013: I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-205.985/09 caratulado: "Medidas Preparatorias Previas a Prescripción Adquisitiva: GOMEZ BENIGNO" al DR. JUAN MANUEL UGARTE mediante providencia de fecha 24 de Septiembre del año 2013. II.- Téngase por presentado al DR. JUAN MANUEL UGARTE, quien lo hace en nombre y representación del Sr. BENIGNO GOMEZ, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 13/14 de autos, por parte y por constituido domicilio legal- III-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV - Cítese a la MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. CORNELIO TINTILAY, JOEL RENATO y PLACIDA MAMANI para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI - Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como N-721, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 143, Parcela: Rastrojo XVI-Dominio: Libro 1-º 65-Aº 81, Ubicado en la calle Patricias Argentinas Nº 337 de la ciudad de La Quiaca, Departamento YAVI, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- VII-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- IX- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.- X - Actuando en autos el principio contenido en el art. 50 del C.P.C. imponse a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. XI - Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. JUAN MANUEL UGARTE para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. XII-Notifíquese por cedula: Fdo.: Noemi Adela Demattei de Alcoba-Vocal-Por ante mí: Dra. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121136 \$210,00.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº 18153/14**, caratulado: "LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A. PARTICIPACION CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO. CIUDAD"-Ex Expte. Nº 1346/10-Ex Juzgado de Penal Nº 2-Secretaría Nº 3-S.P Nº 19281-L/10", ha dictado el siguiente decreto, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2015.-Atento al estado de autos, notifíquese al imputado MARCELO ARIEL LAIME por Edictos en Boletín Oficial del Decreto obrante a fojas 130 de autos: San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.- Que en mérito al requerimiento de elevación de la causa a juicio, formulado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 125/127 vta. de autos, criterio que el proveyente comparte por considerar que no existen medidas que cumplimentar para esta etapa instructoria, corresponde declarar cerrada la instrucción y elevar las presente actuaciones a



juicio a la Sala II de la Cámara en lo Penal, sin detenido y sin secuestro, de conformidad a lo normado por el artículo 342 del Código Procesal Penal...”, conforme lo normado por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- Notifíquese, Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario”.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584, 12 de Mayo de 2015.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

18/20/22 MAY. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, en el EXPTE. Nº C-008005/13 caratulado: “EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL DE 23 DE AGOSTO c/ OLARTE, DAVID MOISES”, se hace saber al demandado Sr. David Moises Olarte, la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2013.- Por presentado el Dr. HUGO ALBERTO LARA (h), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Asociación Mutual de 23 de Agosto a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. MOISES DAVID OLARTE por la suma de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000,00), con más la suma de PESOS: CINCO MIL (\$5.000,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALA con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento.- Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Asimismo, intimase al presentante a efectuar los aportes correspondientes, en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de notificar a las Instituciones respectivas. Atento..Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)”.- “San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 42 y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 10 al Sr. MOISES DAVID OLARTE. Notifíquese por Edictos.”.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121152 \$210,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nro. B-224168/10**, caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA NICANOR, hace saber al SR. TAPIA NICANOR, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2.014.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que el demandado SR. TAPIA NICANOR, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA E. YECORA- Juez Ante mí: DRA. M. E. DEL GROSSO-Firma Habilitada.-ES COPIA -PROVEIDO DE FS. 11: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio del 2.010.- Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. A mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. TAPIA NICANOR, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$654,78) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$327,40) calculados provisionariamente para acrecidas y costas.-...-En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario Juez embargante.-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación.-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.014.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121042 \$210,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, EN LA CAUSA: REF. EXPTE. Nº B-222036/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. c/ GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO” Notificar por este medio, al SR. GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de DICIEMBRE del 2.014.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/20/100

CTVS (\$7.291,20), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. nº 37 -F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulta de los compensatorios.- 3)Diferir los honorarios profesionales del DR. SAIDMAN ROS FRANCISCO, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez. Ante Mí. Secretaria Dra. Beatriz Borja. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre del 2014.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121043 \$210,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Nº 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº A-52239/12**, caratulado: “Divorcio Vincular: Alvarez Mendoza, Felisa c/ Canda Domingo”, se han dictado las siguientes providencias: “PEDRO DE JUJUY, Noviembre 20 de 2013.- 1- Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. Domingo Canda (DNI Nº 18.735.643) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, resolución de fs. 51/52, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficios de Justicia Gratuita.- II.- Notifíquese”.- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Tec. Judicial.- “la ciudad de Pedro de Jujuy, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece, reunidos los señores integrantes de la Sala III, del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, Dres. Norberto Antonio Costamagna, Dra. Maria Cristina Lakatos y Dra. Maria Mirta Macias, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron los de estos autos, Expte. Nº A-52.239/12, caratulado: “Divorcio Vincular: Alvarez Mendoza, Felisa c/ Canda, Domingo”, de tramite por ante esta Vocalia Nº 8 y dijeron...RESUELVE: 1- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Domingo Canda (DNI Nº 18.735.643) y Felisa Alvarez Mendoza (DNI Nº 9.033.600), matrimonio celebrado el día 27 de Abril de 1995, en la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, Acta 1.099, Tomo 8, Año 1995, Folio 15 Vto., de los libros de esa Localidad, con fundamento en la causal prevista en el artículo 214, inc. 2º del Código Civil Argentino. II.- Decretar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1306 del Código Civil Argentino. III.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva. IV.- Firme librar Oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy. V.- Notificar al demandado mediante oficio dirigido a la Policía de la Provincia de Salta, a la apoderada de la actora mediante cedula en su respectivo casillero de notificaciones, agregar copias en autos, protocolizar”.- Fdo.: Dr. Norberto A. Costamagna, Presidente de Trámite, Dra. Maria C. Lakatos, Voc. Trib. Flia. Dra. Maria M. Macias, Voc. Trib. Flia. ante mí Dra. Fabricia Melano Singh-Prosecretaria TJ.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril del 2015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el Expediente Nº 0412-457-2009, caratulado: “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES Nº 3759/81”, notifica al señor LLUSCO JULIO CESAR, DNI Nº 28.455.015, conforme a las previsiones del Artículo 50º, 51º, inciso 4º y 5º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 7.476-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril del 2015, VISTO...Y CONSIDERANDO:...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTÍCULO 1º-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Oficial Principal de Policía de la Provincia, -DNI Nº 28.455.015, Legajo 12.582, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTÍCULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Fdo.: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Orlando Llanes-Comisario Inspector 2º Jefe Dpto. Personal.-

20/22/27/29 MAY. 01 JUN. S/C.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

ANA MARGARITA LIQUIN LÓPEZ SALGADO, D.N.I. Nº 35.931.827 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

15/22/29 MAY. LIQ. Nº 121118 \$210,00.-

DR. ROBERTO SUIFI-JUEZ POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1-SECRETARÍA UNO, en los autos caratulados B-14320/05: EJECUTIVO: ABN AMRO BANK SUCURSAL ARGENTINA c/ MONTIEL SILVIA DEL VALLE, TREVISOL SERGIO ENRIQUE; se hace saber la siguiente Resolución de fs. 90: S.S. DE JUJUY 28/06/10-I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ABN AMRO BANK N.V. SUCURSAL ARGENTINA en contra de MONTIEL SILVIA DEL VALLE DNI nº



22.777.365, TREVISOL SERGIO ENRIQUE DNI n° 18.505.075 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS C/75/100 (\$932,75) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.-II- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.-III- Regular los honorarios de profesionales del Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) y los del Dr. HORACIO ANTONIO MACEDO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por la labor desarrollada en los autos por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución con más IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.-IV- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).-V- Agregar copias en autos, protocolizar, notificación. Fdo. Dr. SIUFI, ROBERTO (Juez por Habilitación).- Ante mí Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARÍA Nº 1: ABRIL 29 del 2015.- DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARÍA.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121155 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en el Expte. Nº **D-008260/14** caratulado: "EJECUTIVO: VEGA, OSCAR MILAGRO C/GARNICA, CRISTIAN EUGENIO", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2014.- I- Téngase por presentado el DR. SERGIO EDUARDO RAMÍREZ, en nombre y representación de OSCAR MILAGRO VEGA, a mérito del Poder General para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal y por parte.- II- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CRISTIAN EUGENIO GARNICA (DNI Nº 26.697.999) en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.000.-) calculadas provisoriamente, con mas intereses y costas del juicio. IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. V.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.-...-Fdo. Dr.- Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121174 \$210,00.-

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Presidente de Trámite, de la Vocalía Nº 5, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº **B-226.673/10**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. B-177.333/07: CHOROLQUE, EDUARDO G.- VALDIVIEZO, MARTA Y c/CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA (herederos) y Otras", HACE SABER que en autos se ha dictado la siguiente SENTENCIA: "la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Jorge Daniel Alsina, Noemí Adela Demattei de Alcoba y Enrique Mateo, vieron el Expte. Nº B-226.673/10 "Prescripción Adquisitiva en Expte. B-177.333/07: Chorolque, Eduardo Gustavo-Valdiviezo, Marta Yolanda c/Cruz de Valdiviezo, Rosa (herederos)-Valdiviezo de Vilté, Arminda-Valdiviezo de Martínez, Verania" (II cuerpos) y su agregado Expte. Nº B-177.333/07 "Diligencias preparatorias p/prescripción adquisitiva: Chorolque, Eduardo y Valdiviezo, Marta c/Cruz de Valdiviezo, Rosa; Valdiviezo de Vilté, Arminda y Valdiviezo de Martínez, Verania"; y luego de deliberar, El Dr. Jorge Daniel Alsina dijo:... La Dra. Demattei de Alcoba dijo:... El Dr. Enrique Mateo dijo: ... Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Eduardo Gustavo Chorolque y Marta Yolanda Valdiviezo en contra de Rosa Cruz de Valdiviezo, Arminda Valdiviezo de Vilté y Verania Valdiviezo de Martínez, y de todas aquellas personas que se consideren con derecho. En consecuencia, declarar que, por posesión de más de veinte años, han adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Matrícula H-1070, Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela s/Nº, Parcela mensurada X-901, con una superficie de 301,49 metros cuadrados y ubicado en "El Perchel", Distrito Purmamarca, Departamento Tumbaya, de esta Provincia de Jujuy; conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles por medio de la Resolución Nº 06423 del 19/09/2006.- II- Imponer las costas del juicio por el orden causado. Regular los honorarios profesionales del Dr. Mario César Culeuy y de la Asistente Social Gladis Maita de Santillán en las sumas de \$30.000.- y \$3.000.- respectivamente. En caso de mora, dichos importes deberán abonarse con los intereses de la tasa activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el del Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago; con más I.V.A. si correspondiere.- III- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.- IV.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a Eduardo Gustavo Chorolque y Marta Yolanda Valdiviezo.- V.- Notificar por cédula a las partes, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/99 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolar y archivar.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez -Sala II-Cam. Civil y Com. -Dra. Noemí A. Demattei de Alcoba-Juez-Sala II-Cam. Civil y Com. -Dr. Enrique R. Mateo-Juez-Sala II -Cam. Civil y Com.- Ante Mí: Dr. Raúl Alberto Cantero-Prosecretario -Sala II C.C. y Comercial".-Publíquese Edictos por TRES (3) veces, dentro de un período de CINCO (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121159 \$210,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº

5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **C-007385/13** Caratulado: "Ejecutivo CHANAMPA RICARDO DANIEL c/ VERGARA DANIEL JOSE, hace saber a la Sr. VERGARA DANIEL JOSE, el siguiente DECRETO que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2013. Por presentado el Sr. Ricardo Daniel Chanampa, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. Erica Griselda Sanchez. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO Y EJECUCION al demandado SR. DANIEL JOSE VERGARA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.250), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Oficio al Juez de Paz de Palpalá, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon -Juez Ante Mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121164 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente Fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte Nº **14079/14** caratulado "NAVARRO, JUAN PABLO p.s.a. ROBO CALIFICADO.- SAN PEDRO.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se cita, llama y emplaza al inculpado NAVARRO, JUAN PABLO, argentino, de 28 años de edad, soltero, alfabeto, jornalero, nacido el día 30 de abril del año 1.986 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 32.001.773, hijo Raúl Navarro y de Mónica Juárez, con último domicilio en Calle Scaño Nº 242 Barrio Bernachi de la ciudad de San Pedro de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art.120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Treinta días del mes de Abril del año 2.015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº **9586/13** caratulado "FLORES JESUS EDGARDO DANIEL p.s.a. ESTAFA-Fraile Pintado"- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpado FLORES JESUS EDGARDO DANIEL, argentino, de 40 años de edad, con último domicilio en calle Lerma Nº 1246 Bº Lerma (Pcia de Salta), DNI 22.712.656, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 11 días del mes de Mayo del año 2.015.-

20/22/27 MAY. S/C.-

Dr. DARIO E. OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal Nº 7, de la provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **P-87.000/14** recarautado: " RODRIGUEZ, FABIAN; RODRIGUEZ JOSE ANTONIO Y GOMEZ, LUIS ANTONIO P.S.A ABUSO SEXUAL SIMPLE, DOBLEMENTE AGRAVADO...CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2015. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado GOMEZ, LUIS ANTONIO, edad 28 años aproximadamente, con domicilio en el barrio Mariano Moreno desconociendo la dirección, oficio de albañil, por lo que corresponde citar por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. DARIO E. OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal. Ante Mí: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA- Secretario".- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, Secretaría F. I. Nº 7, Mayo 15 del 2015.-

22/27/29 MAY. S/C.-

DRA. SILVIA DIAZ, Prosecretaria técnica de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **P-56.594/13** caratulado: "FAJARDO SERGIO LUIS y FAJARDO JORGE ANTONIO p.s.a. de Robo Calificado por el Uso de Arma Blanca y Lesiones Graves en Concurso Real-Ciudad". Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: JORGE ANTONIO FAJARDO, apodado "cabcita" estado civil soltero,



Ayudante de Albañil Cooperativa C.T.A., D.N.I. 32.492.774, nacido el 08 de Agosto de 1986 en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy de esta Provincia de Jujuy; hijo de Sra. Mirta Graciela Toconas y de Roberto Arturo Fajardo, domiciliado en Calle México Nº 1.122 de B° Mariano Moreno de esta Ciudad y Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo. Dr. ALDO HERNAN LOZANO-FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 4, ante mí: DRA. SILVIA DIAZ-PROSECRETARIA.- Secretaria Fiscalía de Investigación Penal Nº 4, 15 de Mayo de 2015.-

22/27/29 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **PATAGUA OSAN, ISIDRO** DNI Nº 3.982.488.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres (3) Veces en Cinco (5) días. Secretario: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121119 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **SRA. WEESER EMMA LILIA** - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121125 \$700.-

Dra. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-039921/2015, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: PRIETO RITA", cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. RITA PRIETO**, D.N.I. Nº 2.290.509 - Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121129 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JORGE ENRIQUE TAPIA**- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121127 \$700.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de **DON LORENZO SORUCO APARCIO**, DNI Nº 94.431.984 y de **DOÑA ANDREA VALDEZ DE SORUCO**, CI Nº 141.901 (Expte. Nº D-009489/15). - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121128 \$700.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-271.782/12, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DON BENIGNO ALBERTO CALDERON** (DNI Nº 10.853.224).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121131 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZERDAN, EPIFANIO y la SRA. TORIL, MARIA JULIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2015.-

18/20/22 MAY. LIQ. Nº 121133 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-040682/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RENE CACHI", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **RENE CACHI** D.N.I. Nº 14.424.700.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121148 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del Sr. **CHAPARRO RUBEN FLORENCIO** (D.N.I. Nº 16.837.466).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121153 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-137806/05, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARGARITA ANTONIA ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121137 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº C-040667/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA HILFA GAITAN** (D.N.I. Nº F.4.145.163).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121140 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANO HORACIO GUILLERMO**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121143 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **TOMAS CORIA, L.E. 3.996.226**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2015.-

20/22/27 MAY. LIQ. Nº 121145 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-041881/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: JUANA DORA FLORES Y MARIO BAUTISTA DELGADO", cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de: **JUANA DORA FLORES L.C. 0.799.521 Y MARIO BAUTISTA DELGADO D.N.I. Nº 6.943.015**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121156 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores del **SR. MENDOZA ANGEL ALBERTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121163 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **JUANA ROSA CONDORI, L.C. Nº 0.981.929**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121165 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. B-198648/08, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **NAZARO MARIA, L.C. 9.632.043**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de Treinta Días Hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121167 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **GUSTAVO ADOLFO LARA TORREZ-C.I. Nº 586.393 y LIDIA ALICIA SARAVIA FUENTES-C.I. Nº 78.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121166 \$700.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, en el Expte. Nro. B-280305/12, caratulado: "Sucesorio: EULOGIO CRESCENCIO AGUIRRE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EULOGIO CRESCENCIO AGUIRRE** DNI Nro. 3.990.209, por el término de Treinta Días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un Diario local y en el Boletín Oficial.- Secretaria 1ª Instancia: Dra. Patricia Ortiz A.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121168 \$700.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON BARTOLOME ALTAMIRANO Y DE DOÑA MARIA BALCARCE** (Expte. Nº D-009310/15).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121169 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, cita y emplaza por Treinta (30) Días, a herederos y/o acreedores del **SR. JUAN RICARDO YAZLLE BENAVIDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Norma Farach.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121170 \$700.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-041940/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DIAZ MORENO, ORLANDO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO DIAZ MORENO, DNI 93.150.881**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvia Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2015.-

22/27/29 MAY. LIQ. Nº 121171 \$700.-